

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 692/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAFAEL BELLO GONZALEZ frente a ROTULOS PEÑA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMAR la demanda de resolución de contrato de trabajo interpuesta por Don Rafael Bello González contra Rótulos Peña S.L., **DECLARANDO EXTINGUIDO** el contrato de trabajo celebrado entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial, **CONDENANDO** a Rótulos Peña S.L. a abonar al actor la indemnización de 2.468, 01 euros.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 12 de enero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.622/17)

